



REF: PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES.

EXP. 2020-00029-00.

DTE. JACOB ANTONIO SANCHEZ HERRERA. C.C. N°1.102.123.328

DDO. MILENA DEL CARMEN HERRERA OSORIO. C.C. N°64.705.054

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que han presentado solicitud de levantamiento de medida sobre las primas de vacaciones y de navidad de la demandada. Sírvese proveer. 7 de marzo de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Siete de marzo de dos mil veintidós.

Desde el correo electrónico janadiaz0713@gmail.com, que se registra a nombre de la apoderada judicial del demandante, se adjunta el siguiente documento.

DEL DEMANDANTE DE ALIMENTOS

Demandante: JACOB ANTONIO SANCHEZ HERRERA C.C NO. 1.102.123.328

Demandada: MILENA DEL CARMEN HERRERA OSORIO C.C NO. 64.705.054

Apoderada: JANA MARCELA DÍAZ CONTRERAS.

Radicación No. 2020 – 00029 – 00.

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA HOMOLOGACIÓN DE CONCILIACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

JANA MARCELA DÍAZ CONTRERAS, en calidad de apoderada judicial del señor JACOB ANTONIO SANCHEZ HERRERA, hijo biológico y legítimo de la señora MILENA DEL CARMEN HERRERA OSORIO, por medio del presente escrito y con el debido respeto, nos permitimos presentar NUEVA CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA; solicitándole que sea aceptada y homologada por usted, en la cual la madre del señor JACOB ANTONIO SANCHEZ HERRERA, manifiesta estar urgida para solventar otros compromisos económicos, los cuales tiene dificultad para cumplir y sanear; por lo que solicitó el desembarco de las primas de vacaciones y de navidad. En atención a lo anterior, aceptamos y le rogamos en esta conciliación, que se le continúe descontando el cincuenta por ciento (50%) de su salario y demás prestaciones sociales de toda índole, EXCEPTO DE LOS CREDITOS CONSERNIENTES A PRIMA DE VACACIONES Y PRIMA DE NAVIDAD, los cuales recibe debido a su trabajo como empleada en calidad de secretaria Administrativa Grado 12, en la Institución Educativa La Unión – Sucre, adscrita al Fondo Educativo Departamental de la Gobernación de Sucre (FED).

PETICIONES

Señor Juez, con el debido respeto le solicitamos, se nos homologue la nueva y referida conciliación; y a su vez se oficie al Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre, para que haga las debidas modificaciones del caso, levantando solo la medida cautelar que pesa sobre la prima de vacaciones y prima navidad en contra de la demandada. Quedando en firme las demás medidas cautelares ordenadas en el referido proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Señor juez, tenga como pruebas y anexos, todos los demás documentos presentados en la anterior solicitud de homologación de conciliación de alimentos que reposa en el expediente.

NOTIFICACIONES

1. De mi Poderdante: La que aparece en la respectiva Demanda de alimentos.
2. De la Demandada Señora MILENA DEL CARMEN HERRERA OSORIO, Igualmente la que aparece en la respectiva Demanda de Alimentos.
3. De la Suscrito: al correo electrónico escogido para todos los fines del referido proceso: janadiaz0713@gmail.com

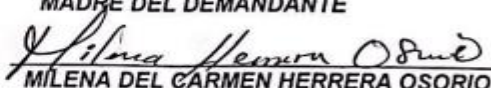
Renunciamos a Notificación y Ejecutoria del Auto que resuelva favorablemente lo Solicitado.

Atentamente;

APODERADO DTE


JANA MARCELA DÍAZ CONTRERAS
C.C No. 1.103.220.366 de Los Palmitos
T.P No. 331.724 del C. S de la Jud.

MADRE DEL DEMANDANTE


MILENA DEL CARMEN HERRERA OSORIO
C.C No. 64.705.054 de La Unión.



Por encontrarse ajustado a derecho el acuerdo de las partes y acreditándose la autenticidad del documento, enviado a través del correo electrónico que se registra a nombre de la apoderada judicial del demandante, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar la medida de embargo que recae sobre las primas de vacaciones y de navidad de la señora MILENA DEL CARMEN HERRERA OSORIO, ordenada en proveído de fecha 10 de julio de 2020 y comunicada mediante oficio N°0097 J1FS-ME del 21 de julio de 2020. Oficiar al respectivo pagador y advertir que la medida continua vigente sobre el salario y otras prestaciones sociales diferentes a las primas de vacaciones y de navidad a que tiene derecho la demandada en calidad de secretaria administrativa grado 12 en la Institución Educativa La Unión – Sucre, adscrita al Fondo educativo Departamental de la Gobernación de Sucre (FED).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ